



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 46/2024**

**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 13/2024**

**“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL VMT”**

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

portador del Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras  
Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en  
el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” y  
**WILLIAM ALBERTO FUENTES ALVAREZ**,

portador de mi  
Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
actuando en nombre y representación en carácter de Administrador Único  
Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES FUENTES CASTRO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES FUENTES  
CASTRO, S.A. DE C.V.**,

con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
que en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que  
hemos acordado otorgar el presente contrato de “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL VMT**”,  
de conformidad a la Ley de Compras Públicas (LCP) y su reglamento, al Tratado de Libre Comercio  
entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a las bases  
de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 13/2024, de la cual se genera este contrato; a la  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 44/2024 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro,  
las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de  
conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se  
compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones  
establecidas en el literal “1” **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**, y  
demás condiciones de las bases de licitación, según el detalle siguiente:



ITEMS	CANTIDAD	U/MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
2	2	C/U	<b>Silla Tipo Ejecutiva:</b> Silla ejecutiva, asiento y respaldo con espuma de alta densidad, tapizados de cuero color negro, respaldo alto, con apoya brazos fijos, con Shock de elevación de gas, y mecanismos de inclinación y bloqueo, base de nylon o aluminio de cinco rodos	\$ 222.07	\$ 444.14
3	93	C/U	<b>Silla Tipo Secretarial:</b> Silla secretarial, asiento y respaldo con espuma de alta densidad, tapizados en tela color negro, con apoya brazos fijos de nylon, con Shock de elevación de gas para subir y bajar, y mecanismos de inclinación y bloqueo con doble palanca para mayor comodidad, base de nylon de cinco rodos.	\$ 85.84	\$ 7,983.12
SUB TOTAL\$					\$ 8,427.26
13% IVA					\$ 1,095.54
TOTAL CON IVA INCLUIDO\$					\$ 9,522.80

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,522.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, por el suministro entregado a satisfacción, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta



se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista hará una sola entrega conforme lo establecido en la orden de inicio, y entregará el suministro en la instalaciones del Viceministerio de Transporte,

de acuerdo a lo establecido en el literal "I" ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista por el administrador de contrato, el contratista deberá entregar los bienes dentro de un plazo máximo de quince a cuarenta y cinco días calendarios. La forma de entrega del suministro será una sola entrega conforme a lo establecido en la orden de inicio y de acuerdo a lo establecido en el literal "I" ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, numeral SIETE. "TIEMPO DE EJECUCION" de las Bases de Licitación, que establece: *"El contratista contara con un plazo de 15 a 45 días calendario para entregar el mobiliario de oficina totalmente nuevo y armado para aquellos muebles modulares según el requerimiento contratado, a partir de la fecha establecida en la ORDEN DE INICIO emitida y firmada por el administrador del contrato."* **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. En este caso, el Ministerio emitirá mediante



resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Compras Públicas del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** “El CONTRATANTE” podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. “El CONTRATANTE” aprobará la modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Unidad de Compras Públicas, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser emitida por una compañía aseguradora, afianzadora, o banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad al artículo 26 inciso



primero de la Ley de Compras Públicas, en los casos de bienes de entrega inmediata ~~no será~~ necesaria la entrega de garantía contractual. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato ~~se~~ extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y los países de Centro América y República Dominicana, la Ley de Compras Públicas, su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por



acuerdo ejecutivo número 752, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Titular nombró como administrador del contrato al arquitecto Hernán Ronaldy Salazar Barillas, quien se desempeña como Técnico Especialista en el Viceministerio de Transporte, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 13/2024, aprobadas el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, mediante nota MOPT-UCP-0594/2024; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 44/2024, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; h) Las enmiendas y aclaraciones si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así:

y el contratista en sus

oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección,



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en el distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"

**WILLIAM ALBERTO FUENTES ALVAREZ**  
Administrador Único Propietario  
INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE  
C.V., S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

En el distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas y diez minutos del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria, del

comparece: Por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_



en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **WILLIAM ALBERTO FUENTES ALVAREZ,**

a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número [redacted] actuando en nombre y representación en carácter de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES FUENTES CASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.,**

con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de dos mil seis, ante los oficios del notario Nelson Alberto Marroquín Argueta, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro dos mil ciento dieciséis



del Registro de Sociedades, el día dieciséis de marzo de dos mil seis, **b)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Pedro Antonio Díaz Pineda, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintinueve del Libro cuatro mil seiscientos veintiuno del Registro de Sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, escrituras en las cuales consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duraran tres años en sus funciones; que corresponde al administrador único propietario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien tiene facultades para otorgar actos como el presente; y **c)** Copia certificada por notario de Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por la señora Susana Elizabeth Castro de Fuentes, secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve del Libro cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número dieciocho de Junta General Ordinaria de Accionista, de fecha diecinueve octubre de dos mil veintiuno, la cual en su punto número ocho se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, señor William Alberto Fuentes Alvarez, para el plazo de tres años, contados a partir del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro; elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el

contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: *“El contratista hará una sola entrega conforme lo establecido en la orden de inicio, y entregará el suministro en la instalaciones del Viceministerio de Transporte, ubicado en la Carretera Panamericana Kilometro nueve, contiguo a planta Holcim, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, de acuerdo a lo establecido en el literal “I” ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial”*. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: *“La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista por el administrador de contrato, el contratista deberá entregar los bienes dentro de un plazo máximo de quince a cuarenta y cinco días calendarios. La forma de entrega del suministro será una sola entrega conforme a lo establecido en la orden de inicio y de acuerdo a lo establecido en el literal “I” ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, numeral SIETE. “TIEMPO DE EJECUCION” de las Bases de Licitación, que establece: “El contratista contara con un plazo de quince a cuarenta y cinco días calendario para entregar el mobiliario de oficina totalmente nuevo y armado para aquellos muebles modulares según el requerimiento contratado, a partir de la fecha establecida en la ORDEN DE INICIO emitida y firmada por el administrador del contrato.”*. Los otorgantes



manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-